

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

ASUNTO	Radicación	08 024 536
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

07706

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2006/008387		
Fecha de Presentación Internacional	26/Agosto/2006		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 69 a 103	7/Marzo/2008
Reivindicaciones:	Folios 104 a 105	7/Marzo/2008
Prioridad:	DE 102005042880.0	9/Septiembre/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Uso de Formulaciones de CNI OD para Combatir la Mosca Blanca".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de formulaciones que muestren un efecto mejorado contra huevos y estados ninfales de la mosca blanca.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el uso de concentrados en suspensión basados en aceite, que contienen al menos un insecticida del grupo de los neonicotinilos, para combatir huevos y estados ninfales de la mosca blanca mediante aplicación por rociado.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 51/00; A 01 N 61/00

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1-3 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

La reivindicación 4 que se refiere a un procedimiento para combatir huevos y estados ninfales de la mosca blanca, caracterizado porque se aplica sobre plantas con una cantidad efectiva de al menos un insecticida del grupo de los neonicotinilos mediante pulverización de un concentrado de suspensión basado en aceite, de acuerdo con la reivindicación 1; Es evidente que la llamada etapa de "se aplica sobre plantas" corresponde a la forma de usar al menos un insecticida del grupo de los neonicotinilos, aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a un tratamiento, dicho tratamiento es un uso.

Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

Sin embargo, esta Oficina desea aclararle al solicitante que si desea cambiar el capítulo reivindicatorio del uso a la formulación en suspensión, esta formulación ya ha sido divulgada previamente a la fecha de prioridad de la presente solicitud en el documento US2004157745 – "Oil-based suspension concentrates" el cual fue publicado el 12 de Agosto del 2004.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque indica el uso que puede darse a la formulación reivindicada, la cual no es una característica técnica que defina a la invención; por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

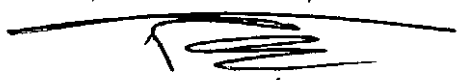
Descripción (Art 28 D 486)

En la descripción se menciona emplear marcas registradas (folio 97-103), lo cual no es adecuado para que pueda ser reproducible la invención y por tanto no definen la formulación, ya que la composición de los productos que se refieren a las marcas, pueden cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere que se establezca de manera inequívoca su estructura o características químicas.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
16 MAYO 2012

Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez.
Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo.

ord